MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 172-2019 CESIÓN RUBIO Y MAUD LIMITADA.- ARTESANAL IV

REGIÓN ANGOSTINO AMARÍT O JULIV REGIONE



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA LANGOSTINO AMARILLO REGIONES DE ATACAMA A COQUIMBO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 28 NOV. 2019

VISTO: Lo solicitado por RUBIO Y MAUAD LIMITADA

y por el armador artesanal ERIC ARAVENA ARAVENA, mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.903–2019; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 172/2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; los Decretos Exentos Nº 81 de 2014 y Nº 526 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2211 y Nº 3270 ambas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 771, Nº 790 y Nº 1165, todas de 2016, Nº 1726, Nº 1727, Nº 1728, Nº 1729, Nº 1730, Nº 1731, Nº 1732, Nº 1733 y Nº 4549, todas de 2018; Nº 32, Nº 59 y Nº 2533, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial RUBIO Y MAUAD LIMITADA, titular de licencias transables de pesca clase A y B en la unidad de pesquería de Langostino amarillo de las Regiones de Atacama a Coquimbo, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 60 toneladas de Langostino amarillo con cargo a las toneladas a que se refiere las Resoluciones Exentas Nº 4549 de 2018 y Nº 32 de 2019 y sus modificaciones, al armador artesanal ERIC ARAVENA ARAVENA, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión por parte del armador RUBIO Y MAUAD LIMITADA, R.U.T. Nº 77.333.980-5, domiciliada en Gerónimo Méndez, Nº 1851, galpón 37, Barrio Industrial, Coquimbo, de **60 toneladas de Langostino amarillo**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para la unidad de pesquería de Langostino amarillo Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, al armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, en la citada pesquería en la Región de Coquimbo que se indica a continuación:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	LOTE N°	LANGOSTINO AMARILLO
			2	3,25875
			3	3,25875
			4	4,56225
			5	4,56225
			6	5,86575
			7	7,16925
ERIC ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	15	11.822
		-	TOTAL	40,499

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva unidad de asignación de la Región de Coquimbo, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso langostino amarillo, mediante Resolución Exenta Nº 59 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.~ El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.132, según corresponda.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 60 toneladas de Langostino amarillo al armador industrial RUBIO Y MAUAD LIMITADA, de las Resoluciones Exentas N° 4549 de 2018 y N° 32 de 2019, según corresponda, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Las mencionadas toneladas corresponden a 6.904 unidades mínimas divisibles de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de Langostino amarillo de las Regiones de Atacama a Coquimbo, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Langostino amarillo III-IV LTP A:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	19,501	2.244	80.588 - 82.831
Traspaso	19,501	2.244	80.588 - 82.831
Final 2019	0,000		
Coef. Traspasado	0,0224406		

Langostino amarillo III-IV LTP B:

Lote Nº 2

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3,25875	375	85.301 - 85.675
Traspaso	3,25875	375	85.301 - 85.675
Final 2019	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote Nº 3

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3,25875	375	85.676 - 86.050
Traspaso	3,25875	375	85.676 - 86.050
Final 2019	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote Nº 4

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4,56225	525	86.051 - 86.575
Traspaso	4,56225	525	86.051 - 86.575
Final 2019	0,000		
Coef. Traspasado	0,0052500		

Lote N° 5

-	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4,56225	525	86.576 - 87.100
Traspaso	4,56225	525	86.576 - 87.100
Final 2019	0,000		
Coef. Traspasado	0,0052500		

Lote Nº 6

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5,86575	675	87.101 - 87.775
Traspaso	5,86575	675	87.101 - 87.775
Final 2019	0,000		
Coef. Traspasado	0,0067500		

Lote No 7

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	7,16925	825	87.776 - 88.600
Traspaso	7,16925	825	87.776 - 88.600
Final 2019	0,000		
Coef. Traspasado	0,0082500		

Lote No 15

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	12,38325	1.360	95.726 - 97.150
Traspaso	11,822	1.360	95.726 - 97.085
Final 2019	0,56125		
Coef. Traspasado	0,0136041		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PĀGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

DE PESCA ROMAN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura